



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de junio de 2017.

- 1.- Ratificar la urgencia de la sesión.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

- 2.- Tomar razón de la conclusión y del contenido del Acuerdo de 28 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el marco económico de negociación del acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos en vías de negociación.
- 3.- Tomar conocimiento del Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de Personal Laboral con fecha 29 de junio de 2017 sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

1.- Ratificar la urgencia de la sesión.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

ÚNICO.- Ratificar la urgencia de la presente sesión.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

2.- Tomar razón de la conclusión y del contenido del Acuerdo de 28 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el marco económico de negociación del acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos en vías de negociación.

El Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal que vinieran a traducir en medidas concretas los compromisos contenidos en el Acuerdo de 1 de julio de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Así, y entre otras disposiciones, el citado Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 establece en su apartado 2.8, bajo la rúbrica "Inicio de la Negociación del Nuevo Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos" que "las partes se comprometen, desde la lealtad negocial, a iniciar la negociación del articulado del nuevo texto convencional a partir del 1 de junio de 2016 e incorporar los acuerdos a que se llegue durante este semestre al nuevo acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos."

En este sentido cabe recordar lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015, donde expresamente se prevé que si durante la vigencia del ese texto convencional las circunstancias económico-presupuestarias hicieran posible reconsiderar la aportación de nuevos créditos, dichos créditos se destinarán a la financiación de las políticas o actuaciones que se acuerden por los órganos de negociación, y añade que entre dichas políticas o actuaciones, se priorizarán las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo en el marco de un nuevo catálogo de puestos de personal funcionario y de un nuevo sistema de clasificación profesional y de puestos para el personal laboral adscrito a los ámbitos definidos como laborales.



Así las cosas, iniciada la negociación del nuevo Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, se hace preciso contar con la dotación financiera adecuada que permita afrontar las actuaciones que se pacten en el marco del nuevo Acuerdo. En este sentido, el presupuesto municipal para 2017 ya consigna para este ejercicio la cantidad de 12.164.334 € para la constitución de un fondo de negociación para la financiación de las actuaciones que, acordadas en el seno de los correspondientes órganos de negociación, se dirijan a las consecución de aquellas finalidades.

No obstante lo anterior se hace preciso que el nuevo Acuerdo Convenio que pueda suscribirse cuente con un marco de financiación estable a lo largo de su periodo de vigencia que permita el diseño de las actuaciones que las partes pacten afrontar durante ese periodo. Es por ello por lo que Administración y sindicatos han concluido con fecha 28 de junio de 2017 en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos un Acuerdo sobre el marco económico de negociación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que permite asegurar la estabilidad financiera imprescindible para el desarrollo de las actuaciones vinculadas a la aprobación del nuevo Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.

En virtud del citado Acuerdo de 28 de junio de 2017 se asume el compromiso de constituir un fondo de negociación en cada uno de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por importe de 12.164.334 € para la financiación de las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, destinándose a las políticas y actuaciones que se acuerden en los diferentes niveles de la negociación colectiva relativos a la clasificación profesional y sistema retributivo del personal laboral, la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario, a la revisión de pluses, niveles de complemento de destino y complementos específicos de puesto, entre otras. Asimismo se prevé que en cada uno de los ejercicios de 2018 y 2019 el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid consignará una partida de 5.000.000 de euros destinada a programas de productividad por objetivos, por proyectos, por programas o por evaluación para aquellos colectivos que se determinen y que no cuentan en la actualidad con programas específicos de este tipo.

Conforme se establece en el referido Acuerdo de 28 de junio de 2017, la distribución y asignación de estas dotaciones la hará la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos atendiendo al estado de la negociación de las distintas materias que componen el contenido del mencionado



Acuerdo, teniendo en cuenta y velando porque la aplicación de las mismas en los ámbitos a los que se destinen se ajusten a las directrices y criterios establecidos por esta Mesa. Las dotaciones negociadas y distribuidas no podrán superar las cuantías recogidas en el mismo Acuerdo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Tomar razón y conocimiento de la conclusión del Acuerdo de 28 de junio de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el marco económico de negociación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos así como del contenido del mismo.

Segundo.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Tomar conocimiento del Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de Personal Laboral con fecha 29 de junio de 2017 sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La Disposición Transitoria segunda del vigente Convenio único de personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos Autónomos 2004-2007 establecía la necesidad de proceder al encuadramiento de las categorías profesionales de los anteriores convenios en los grupos profesionales y en las nuevas categorías que se preveían en el mismo, de acuerdo con lo preceptuado en su artículos 108 y siguientes. Esta previsión no se había visto culminada en el transcurso de los últimos años.

Por otro lado, el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2008/2011, así como el texto refundido del mismo para el periodo 2012/2015, recogían, en su artículo 9, un sistema de clasificación para ambos colectivos de trabajadores municipales, fiel reflejo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y basado en grupos de titulación, según la requerida para el acceso de los trabajadores a la función pública.

Finalmente, la modificación introducida por el Estatuto de los Trabajadores, según la cual se hace desaparecer el antiguo concepto de categoría profesional para ir hacia un concepto más flexible de grupo profesional y especialidad profesional, hacía imprescindible acometer la tarea de proceder a la clasificación del personal laboral municipal de acuerdo con procedimiento fijado en el artículo 22 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el cual dispone que mediante "la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales".

Cabe igualmente significar que el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015, firmado en el ámbito de la Mesa General de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su punto "2.7. Clasificación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral y estudio de los puestos de trabajo del ámbito funcional" ya establecía la obligación de continuar con las reuniones de la Mesa de Negociación de Personal Laboral para la clasificación y homologación, que a esa fecha se estaban iniciando.

Así las cosas, se han venido manteniendo reuniones con carácter periódico del citado ámbito negociador con un objetivo incluso más ambicioso que el que derivaba del propio Acuerdo de 2015: por un lado, la



clasificación en grupos y especialidades profesionales de todo el colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; por otro lado, la asignación de puestos de trabajo y sus consiguientes retribuciones, tomando como base las de los puestos de funcionarios similares en responsabilidad, contenido y dificultad.

Una vez elaborado el catálogo de puestos, resultaba imprescindible acometer la configuración de un nuevo sistema retributivo homogéneo para todo el personal laboral, pero distinto del de personal funcionario, incluyendo una descripción detallada de los conceptos que integran las retribuciones, los pluses que se pueden asignar a los puestos y la homologación del complemento de antigüedad para todo el colectivo que, hasta esta fecha, venía percibiendo cantidades diferentes, derivadas de los convenios colectivos de origen e, incluso, con diferente sistema de devengo.

Por fin, el nuevo sistema de clasificación basado, como se ha dicho, en grupos y especialidades profesionales, llevó a la convicción de que era necesario adaptar los procesos de selección, promoción y provisión de puestos del personal laboral, que se centraban en el concepto de categoría profesional, que se confundía con el concepto de puesto, con el nuevo sistema que se estaba diseñando, que tenía como ejes, como se viene señalando, los conceptos de grupo, especialidad profesional y puesto desempeñado.

Como las materias anteriormente señaladas, básicamente sistema retributivo, selección, promoción y provisión de puestos, tenían su regulación en el Convenio Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 2004, actualmente en vigor, ha resultado imprescindible la modificación de aquellos preceptos del mencionado Convenio Único en que se recogía la regulación de estos aspectos para, de este modo, ofrecer una mayor claridad en la normativa aplicable a los supuestos concretos, lo que redundará en la mayor seguridad jurídica de los trabajadores. Por ello se ha optado por la técnica de dar nueva redacción o suprimir artículos concretos del mencionado texto normativo.

El colectivo de trabajadores afectados por el proceso de clasificación es de 4.124 trabajadores y su coste es de 7.280.632 €, sin que en el mismo se incluyan los costes de seguridad social que se pueden evaluar en torno a un 30%.

El proceso negociador se ha venido llevando a cabo durante el año 2016, pero de una manera más exhaustiva, en los meses enero a junio de 2017, con reuniones periódicas e intensivas. Consecuencia de las mismas, la Mesa de Negociación de Personal Laboral con fecha 29 de junio de 2017, ha adoptado el Acuerdo para la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Tomar conocimiento del acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la mesa de negociación de personal laboral con fecha 29 de junio de 2017 sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que tendrá efectos de fecha 1 de julio de 2017, iniciándose su tramitación administrativa para su posterior elevación a Junta de gobierno para su aprobación.

[Volver al índice](#)